

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018-0577

Clase: Pertenencia

Por cuanto el curador ad-litem designado en este asunto no compareció a notificarse personalmente del auto admisorio. De conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. se **resuelve**:

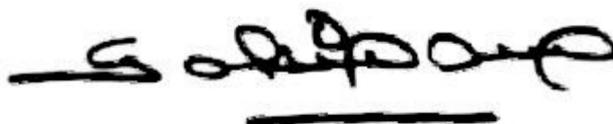
Relevar al abogado MARCO ANTONIO PRIETO designado en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa a **DEICY LONDOÑO ROJAS**, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación de las personas indeterminada y de la demandada FANNY CEPERO DE ECHEVERRY.

Notifíquese a la **abogada de oficio** de la presente providencia en la forma que indica el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la dirección electrónica dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com.

Infórmese a la abogada que la contestación deberá ser enviada al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Comunicar la presente decisión a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que indague sobre la conducta del abogado MARCO ANTONIO PRIETO. Ofíciase

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ